

158

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 0378
DEMANDANTE: LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA
DEMANDADO : SEBASTIÁN PUEENTES GALVIS

Incorporar al plenario y dejar en conocimiento de las partes la comunicación procedente de Medicina Legal y Ciencias Forenses donde informan que los dictámenes periciales para la Jurisdicción Civil tienen un costo de recuperación según el número de análisis a realizar y para el caso específico el valor a consignar por las partes es de **\$749.500** dineros que se deben depositar en la cuenta corriente número 0013-0309-0100188480 del Banco BBVA a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, adicionando los datos de autoridad, número del proceso, radicado interno -202211001002147- y nombre del demandante y demandado.

Realizado el pago remitir el comprobante de consignación a través del correo o vía electrónica en archivo PDF completamente nítido, legible y en escala a grises a documentologiabogota@medicinalegal.gov.co . Así mismo dan a conocer que después de efectuar el pago el tiempo para dar respuesta es de aproximadamente 120 días hábiles. El caso queda en espera hasta que no se efectúe el pago. Si transcurridos 30 días hábiles no se ha efectuado la consignación, los documentos serán devueltos a éste Juzgado.
-fl.157-.

Por lo antes referido se requiere a las partes para que lo antes posible procedan a dar cumplimiento y allegar a éste Despacho copia de la consignación efectuada a favor de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de tener la certeza que se acató lo comunicado por ésta entidad y poder continuar con el trámite procesal concerniente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)

83

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 0378
DEMANDANTE: LOMBARDO ANTONIO ESPITIA PIÑA
DEMANDADO : SEBASTIÁN PUENTES GALVIS

Añadir al ejecutivo referenciado y dejar en conocimiento de las partes la devolución de los comisorios 050 y 042 procedentes del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca y la Alcaldía Local de Bogotá, sin diligenciar.
-Artículo 40 del Código General del Proceso- -fls.60 a 82-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2)